

QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA AYUDA

El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de **discapacidad** (discapacidad reconocida igual o superior al 25%), **trastorno grave de la conducta**, **trastorno grave de la comunicación y del lenguaje** asociados a necesidades educativas especiales. También podrá solicitar dichas ayudas el alumnado que presente **TEA** (trastorno del espectro autista), así como el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a **altas capacidades**.

PLAZO DE SOLICITUD: Desde el **30 de abril** hasta el **13 de septiembre de 2024**, inclusive

IMPRESOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACION

Las solicitudes deberán cumplimentarse por vía telemática, en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la siguiente dirección:

<https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas.html>

Una vez hecho el trámite anterior, las familias *deberán imprimir la solicitud (se genera en fichero pdf), firmarla y presentarla, junto con el resto de documentación que quiera aportar, en el Centro donde vaya a estar matriculado en el curso 2023-24.*

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros computables, incluido el solicitante, mayores de 14 años.
- Todos los solicitantes deberán acreditar documentalmente la necesidad específica de apoyo educativo según de qué se derive:
 - **trastorno grave de la conducta**, **trastorno grave de la comunicación y el lenguaje**, con alguno de los siguientes documentos:
 - Certificado de un Equipo de valoración y orientación del IMSERSO.
 - Certificado de un Equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
 - Certificado del Departamento de orientación.
 - **Discapacidad:**
 - Certificado ICASS o tarjeta de discapacidad (25 % o más)
 - **Trastorno del espectro autista (TEA)**, con la siguiente documentación:
 - Certificado de un Equipo de orientación educativa y psicopedagógica o certificado del Departamento de orientación.
 - Certificado médico expedido por los servicios de salud públicos.
 - **Altas capacidades**, con alguno de los siguientes:
 - Certificado de un Equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
 - Certificado del Departamento de orientación.

Todos los miembros de la unidad familiar deberán firmar la solicitud (pag. 2/9). Si el alumno fuera menor de edad, firmará la madre, padre o tutor/a. Con ello se autoriza a las administraciones educativas a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la resolución de dichas ayudas (entre otros, cruce de datos con la administración tributaria, con el fin de obtener los datos de renta y patrimonio familiar)

El **alumno solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta** que consignen en la solicitud. No obstante, el solicitante podrá optar por recibir la ayuda a través de la cuenta del Centro docente, lo que se deberá señalar en el apartado correspondiente de la solicitud (hoja 8/9).

REQUISITOS ECONOMICOS

Las Ayudas podrán ser solicitadas por las familias de los alumnos cuya **RENTA** en el año 2023 no haya superado los siguientes umbrales:

Familias de 1 miembro	12.534,00 €
Familias de 2 miembros	20.416,00 €
Familias de 3 miembros	26.811,00 €
Familias de 4 miembros	31.801,00 €
Familias de 5 miembros	36.089,00 €
Familias de 6 miembros	40.229,00 €
Familias de 7 miembros	44.143,00 €
Familias de 8 miembros	48.031,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.856,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

El cálculo de la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas obtenidas en el ejercicio 2023 de cada uno de los miembros computables, los sustentadores principales (padre y madre) al 100 % y el resto de los miembros (abuelos y hermanos) al 50 %. Para el cálculo de la renta familiar se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. De esta suma se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para el cálculo de la **RENTA** familiar disponible, entrarán en consideración todos los ingresos de la unidad familiar: padres, hermanos solteros menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar. También se considerará como miembro computable **el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación** (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.

Como umbral de **PATRIMONIO** se fija un máximo de 1.700€ para rendimientos del capital mobiliario o ganancias patrimoniales, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o la renta básica de emancipación.

Los requisitos económicos y de patrimonio no se tendrán en cuenta en el caso de Familias Numerosas que soliciten Subsidio de **Transporte y/o Comedor**.

DEDUCCIONES

Si alegan estar en alguna de las situaciones que dan derecho a algunas de las deducciones del artículo 6 (familias numerosas, etc.) deberán acreditarlo documentalmente. **No se podrá aplicar ninguna deducción que no venga justificada.**

Se deducirán 4.000 euros por el solicitante y otro tanto por cada uno de los hermanos afectados de discapacidad legalmente calificada con grado igual o superior al 33%. Además, las familias numerosas tendrán una deducción de 2.000 euros y las familias monoparentales 500 euros.

TIPO DE AYUDA	CUANTIA (hasta)
- Enseñanza	862,00
- Transporte interurbano	617,00
- Comedor escolar	574,00
- Residencia escolar	1.795,00
- Transporte fin de semana (alumnos internos)	442,00
- Transporte urbano	308,00
- Libro y material didáctico (según nivel de estudios)	105,00
- Reeducción pedagógica o del Lenguaje	204,00
- Ayudas Altas capacidades	913,00
- Subsidio de cuantía fija	400,00

Como novedad, desde el curso 23/24 se ha implementado una nueva ayuda (**Subsidio de cuantía fija**) para gastos adicionales de carácter general (no se exigen requisitos económicos ni académicos, pero sí “acreditar” la necesidad específica de apoyo educativo derivado de las categorías señaladas en el párrafo primero de este documento).

Las cuantías establecidas para las ayudas o subsidios de transporte se incrementarán hasta en un 50 % si el alumno acredita tener una discapacidad motora superior al 65%.

INFORMACION

Para resolver cualquier duda que tengas al cumplimentar la solicitud, o sobre los requisitos para la concesión de las mismas, podrás dirigirte a tu Centro docente y a los siguientes teléfonos y direcciones:

☎ 942-208044 /45/ 46 (Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades)

📍 C/ Río de la Pila, 13, 39003 –SANTANDER

✉ becas.ministerio@educantabria.es

🌐 www.educacionyfp.gob.es

🌐 <https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas/ayudas-apoyo-educativo/tipos-de-becas.html>

🌐 <https://sede.educacion.gob.es/portada.html>



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO CURSO 2024 /2025

PLAZO

30 de abril hasta el **13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

ESTUDIOS A LOS QUE ESTÁN DIRIGIDAS ESTAS AYUDAS:

- Ed. Infantil
- Ed. Primaria
- Ed. Secundaria Obligatoria
- Bachillerato
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior
- Enseñanzas Artísticas Profesionales
- Ciclos Formativos de Grado Básico
- Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta.
- Otros Programas Formativos de Formación Profesional a los que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero